

poner recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

La Laguna, a 29 de marzo de 2007.- El Consejero Insular de Área, Wladimiro Rodríguez Brito.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Arona

**2468** *EDICTO de 15 de septiembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de guarda cust. y alimentos hijos extramatr: nº 0000272/2003.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Arona.  
JUIICIO: guarda cust. y alimentos hijos extramatr. 0000272/2003.  
PARTE DEMANDANTE: Dña. Mariama Trawally.  
PARTE DEMANDADA: D. Osman Kamara.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Que con estimación de la demanda de adopción de medidas paternofiliales planteada por Dña. Mariama Trawally contra D. Osman Kamara, debo acordar las siguientes medidas respecto de la hija menor de la pareja, Adama:

1º) La guarda y custodia de la hija menor se atribuye a la madre Dña. Mariama Trawally, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2º) En concepto de pensión alimenticia a favor del menor, el padre abonará la cantidad de 400 euros, que deberán ser ingresados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que designe la actora, siendo revisado el importe anualmente con arreglo al IPC, sin perjuicio de los gastos extraordinarios que serán asumidos por los progenitores en partes iguales.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas originadas en este procedimiento, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes, si las hubiere por mitad.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, debiendo interponerse ante este mismo Juzgado en el término de cinco días desde la notificación.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada D. Osman Kamara, por diligencia de ordenación y de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Arona, a 15 de septiembre de 2006.- El/la Secretario Judicial.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de San Bartolomé de Tirajana

**2469** *EDICTO de 3 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000505/2004.*

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de San Bartolomé de Tirajana.

Juicio ordinario 0000505/2004.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia de fecha 25 de abril de 2007 cuyo encabezamiento y fallo tienen el texto literal siguiente:

SENTENCIA Nº 71/2007

Magistrado-Juez: D. Juan Carlos Socorro Marrero.  
Parte demandante: "Establecimientos Industriales Ahemon, S.A."  
Procuradora: Dña. María Luisa Guerra Navarro.  
Letrado: D. Joaquín Cáceres Moreno.  
Parte demandada: D. Faustino Llorente Álvarez. Declarado en rebeldía.  
Objeto del juicio: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

En San Bartolomé de Tirajana, a 25 de abril de 2007." (...)

"FALLO

Estimo la demanda de "Establecimientos Industriales Ahemon, S.A." contra D. Faustino Llorente Álvarez.

Declaro resuelto el contrato y su anexo, ambos de fecha 1 de febrero de 1999, suscrito por las partes por incumplimiento grave de las obligaciones del demandado.

Condeno a D. Faustino Llorente Álvarez a pagar a "Establecimientos Industriales Ahemon, S.A." la cantidad de ocho mil seiscientos cuarenta (8.640) euros de principal, siendo aquella la cantidad pendiente de amortizar de la entregada por la actora al deman-

dado al inicio del contrato, como anticipo de bonificación, todo ello más los intereses moratorios devengados por dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda.

Condeno a D. Faustino Llorente Álvarez al pago de la cantidad de doce euros con noventa y seis céntimos (12,96 euros), en concepto de daños y perjuicios ocasionados a la parte demandante por el impago del cheque.

Condeno a D. Faustino Llorente Álvarez a pagar las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Indíqueseles que contra ella cabe recurso de apelación que

deberá interponerse, en su caso, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, D. Faustino Llorente Álvarez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En San Bartolomé de Tirajana, a 3 de mayo de 2007.-  
El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.